



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO/LANTZIEGO EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023**

<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	08/11/2023
<b>Hora</b>	19:00h
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	D. <sup>a</sup> Itziar De Álava Martínez de Icaya
<b>Asistentes</b>	D. <sup>a</sup> Itziar De Álava Martínez de Icaya (Alcaldesa) D. Ander Iglesias Ojanguren (Teniente alcalde) D. <sup>a</sup> Cristina Blanco Pérez de Azpillaga (Concejala) D. Fernando Javier Díaz Arana (Concejal) D. Koldo Mikel Ruilope González (Concejal) D. Gorka Mauleón Olalde (Concejal)
<b>Ausentes</b>	D. <sup>a</sup> Gemma Ruiz Martínez (Alcaldesa de barrio) D. <sup>a</sup> Raquel Zabala Compañón (Concejala)
<b>Secretaria</b>	Izaskun García Zorzano

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **diecinueve** horas del día **8 de noviembre de 2023**, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, presididos por la Sra. alcaldesa, Itziar De Álava Martínez de Icaya, y asistidos de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lanciego, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el primer orden del día sobre el pronunciamiento del Pleno.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:

**1. - Aprobación de actas de la sesión anterior**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, el acta extraordinaria de 26 de octubre de 2023 (La Sra. Alcaldesa pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador de las actas presentadas.

No habiendo observaciones, se aprueba el acta por unanimidad de los 6 miembros asistentes.



## 2. - Relación de Ingresos y Gastos. Periodo julio a septiembre de 2023.

De orden de la Alcaldesa, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntamiento durante los meses de **JULIO A SEPTIEMBRE del 2023**, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

JULIO DE 2023	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	401.778,07 €	9.115,51 €
PAGOS	215.996,39 €	230.188,26 €

AGOSTO DE 2023	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	6.934,95 €	7.156,06 €
PAGOS	210.085,73 €	4.369,57 €

SEPTIEMBRE DE 2023	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	164.138,42 €	4.284,70 €
PAGOS	156.830,29 €	1.727,93 €

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Y que sea entregada copia del Libro Diario de Ingresos y Pagos de los citados meses a todos los miembros de la Corporación.

## 3. - Dación de Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), 3º trimestre 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, en cuanto a la información a suministrar, relativa a la morosidad de las operaciones comerciales. El cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores del tercer trimestre del ejercicio 2023 es de 20,87 días, por lo que, al ser este plazo inferior a 30 días, el Ayuntamiento de Lanciego cumple con la normativa vigente en materia de morosidad. La Corporación queda enterada.

De orden de la Alcaldesa, se da cuenta a los reunidos de los detalles del periodo medio de pago global a proveedores de este Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, correspondiente al **3º trimestre del 2023**, remitido en plazo el día 18 de octubre de 2023 por vía telemática a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, cuyo detalle el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL	
Lanciego/Lantziego	20,87 días

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

## 4. - Dación de cuentas de ejecución presupuestaria 3º trimestre de 2023.



De orden de la Sra. alcaldesa, y conforme al artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de los estados de ingresos y gastos del 3º trimestre del 2023 del presupuesto de ejercicio 2023 de las partidas presupuestarias a fecha 31/07/2023 y 30/09/2023, respectivamente, documentación que ha sido enviada con la documentación anexada a la presente convocatoria.

## 5. - Aprobación de Cuenta General 2022.

**Vista.** – La Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente e instruido el procedimiento legal publicada la aprobación inicial en el BOTHA 9 de octubre de 2023, núm. 119.

La Cuenta General del ejercicio 2023 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

**Visto.** – El informe de 29 de septiembre de 2023 Comisión Especial de Cuentas en relación con la referida Cuenta General Habiendo sido expuesto al público el 9 de octubre de 2023 en el boletín oficial de territorio histórico de Álava Núm. 119.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Norma foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del territorio histórico de Álava,

**Visto.** – Los movimientos de inmovilizado material son los siguientes. Que se encuentran en la memoria y se detallan a continuación:

Cuenta	Saldo inicial	Correcc. valorativas	Entradas	Salidas	Traspasos	Saldo final
2100- Terrenos y bienes naturales	71.096,57	0,00	0,00	0,00	0,00	71.096,57
2101- Fincas rústicas	131.697,25	0,00	0,00	0,00	0,00	131.697,25
211 – Construcciones	3.737.197,31	0,00	0,00	0,00	0,00	3.737.197,31
212 – Infraestructuras	10.139.042,6	0,00	42.664,60	0,00	0,00	10.181.707,20
214 – Maquinaria y utillaje	5.242,6	0,00	0,00	0,00	0,00	5.242,60
215 – Instalaciones técnicas	6.005,97	0,00	0,00	0,00	0,00	6.005,97
216 – Mobiliario	12.217,14	0,00	0,00	0,00	0,00	12.217,14
217 – Equipos para procesos de información	36.112,19	0,00	1.473,80	0,00	0,00	37.585,99
218-Elementos de transporte	10.217,21	0,00	0,00	0,00	0,00	10.217,21
219 - Otro inmovilizado	402.406,99	0,00	3.011,40	0,00	0,00	405.418,39
<b>TOTAL Inmovilizado material:</b>	<b>14.551.120,88</b>	<b>0,00</b>	<b>47.149,80</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14.598.385,63</b>



2811 – A.A. Construcciones	(1.907.802,74)	0,00	(109.668,82)	0,00	0,00	(2.017.471,56)
2812 – A.A. Infraestructuras	(3.262.953,62)	0,00	(111.610,86)	0,00	0,00	(3.374.564,48)
2814 – A.A. Maquinaria y Utillaje	(338,10)	0,00	(100,71)	0,00	0,00	(438,81)
2815 – A.A. Instalaciones técnicas	(1.448,40)	0,00	(289,68)	0,00	0,00	(1.738,08)
2816- A.A. Mobiliario	(3.614,51)	0,00	(801,97=	0,00	0,00	(4.416,48)
2817 A.A Equipos informáticos	(25.552,99)	0,00	(34,21)	0,00	0,00	(25.587,20)
2818 – A.A. Elementos de transporte	(10.217,21)	0,00	0,00	0,00	0,00	(10.217,21)
2819 – A.A. Otro inmovilizado material	(360.959,75)	0,00	(1.878,56)	0,00	0,00	(362.838,31)
<b>TOTAL Amortización Acumulada:</b>	<b>(5.572.887,32)</b>	<b>0,00</b>	<b>(224.384,81)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>(5.797.272,13)</b>
<b>Total inmovilizado material:</b>	<b>(8.978.233,56)</b>	<b>0,00</b>	<b>(177.235,01)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.801.113,50</b>

Cuenta	Saldo inicial	Correcc. valorativas	Entradas	Salidas	Traspasos	Saldo final
2410 – Construcciones PPS	114.098,63	0,00	0,00	0,00	0,00	114.098,63
<b>TOTAL Inmovilizado material:</b>	<b>114.098,63</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>114.098,63</b>

Cuenta	Saldo inicial	Correcc. valorativas	Entradas	Salidas	Traspasos	Saldo final
200- Inversión en investigación	2.395,80	0,00	0,00	0,00	0,00	2.395,80
203-Propiedad industrial e intelectual	5.844,30	0,00	0,00	0,00	0,00	5.844,30
2090 – Otro inmovilizado intangible	176.085,88		4.522,38	0,00	0,00	180.608,26
<b>TOTAL Inmovilizado. Intangible</b>	<b>184.325,98</b>	<b>0,00</b>	<b>4.522,38</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>188.848,36</b>
2809 – A.A. Otro inmovilizado intangible	(137.254,83)	0,00	(10.710,15)	0,00	0,00	(147.964,98)
<b>TOTAL Amortización Acumulada</b>	<b>(137.254,83)</b>	<b>0,00</b>	<b>(10.710,15)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>(147.964,98)</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>47.071,15</b>	<b>0,00</b>	<b>(6.187,77)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>40.883,38</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Norma foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del territorio histórico de Álava. El pleno por unanimidad de los asistentes acuerda-



**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022 en los términos en que, con fecha 29 de septiembre de 2023 habría resultado informada de favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este municipio.

**SEGUNDO:** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a la Diputación foral de alava.

**TERCERO:** Publicar la cuenta General de 2022, en cumplimiento de los requerimientos de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## 6. - Peticiones particulares.

Dada cuenta del escrito presentado por M. P. RIPA, relacionado con la solicitud de subida de nivel actual, según Gobierno Vasco C2 11 (antiguo D7) al nivel C3 13, justificado con la presentación de tareas que realiza actualmente como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Lanciego-Lantziego, acreditando sus actividades, en la biblioteca; así como tareas relacionadas con padrón municipal y con la gestión tributaria y de recaudación.

Dada cuenta del informe emitido al respecto por la secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lanciego-Lantziego de fecha 3 de noviembre de 2023, que literalmente dice así:

**“PRIMERO:** *Que el Ayuntamiento de Lanciego no dispone a la fecha una relación de puesto de trabajo, conforme viene establecida en el art. 45 de la ley de función pública vasca y 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco., que establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento mediante el cual las administraciones públicas vascas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa. las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del País Vasco», o en el del territorio histórico respectivo cuando correspondan a diputaciones forales o entidades locales. Los efectos derivados de las relaciones de puestos de trabajo comenzarán a partir del día siguiente a su publicación, salvo que expresamente se prevea otra fecha. Todo ello, a efectos de garantizar la transferencia de los datos contenido.*

**SEGUNDO:** *Que han sido aprobada la oferta de empleo público sometida a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por resolución de alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022, se aprobaron las ofertas públicas de empleo (BOTH de 30 de mayo de 2022, número 62) las bases que se aprueban por la presente resolución como anexo I contienen la regulación aplicable, como común denominador, a las convocatorias de todos los procesos excepcionales de consolidación de empleo del Ayuntamiento de Lanciego, así como las plazas concretadas en las mismas.*

- *Operario/a de servicios múltiples, mediante el sistema de concurso, en turno libre.*
- *Encargado/a de agencia de lectura, categoría profesional Auxiliar/General Grupo C2.*

*Que el ayuntamiento convenio con la diputación, la gestión del proceso de consolidación, y en estos momentos el procedimiento se encuentra en tramitación.*



Que, para acceder a la solicitud de la trabajadora, no se puede adecuar sus funciones acreditadas, al no tener la herramienta de racionalización, que si bien el complemento de productividad puede ser un concepto legal que retribuya a la trabajadora hasta la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

**TERCERO. - Complemento de productividad:** El Concepto retributivo no está referido, al contenido del puesto de trabajo, sino al funcionario/a y tiene como fin retribuir el **especial rendimiento, la actividad** extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad debe realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del trabajo (art. 5.º.1 y 2).

**Visto.** – El art.67 del UDALHITZ. ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL.

Vinculado, pues, a los resultados de la iniciativa del funcionario en el desempeño de sus cometidos, es evidente que deberá asignarse de forma individualizada a cada uno de ellos, por la alcaldía y no genéricamente para cada categoría o grupos de funcionarios. Tiene, pues, el carácter de incentivo eminentemente personal aunque su determinación y cuantificación se realice por el órgano de gobierno competente «en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, conforme al art. 5.2 RRFAL» (STSJ Valencia de 5-3-99), ya que la generalización a todos los funcionarios, «en la confianza de que su buena fe producirá resultados equivalentes en la productividad individual, es argumento que no puede ser tomado en consideración, y ello es así porque desnaturaliza la esencia y finalidad de este complemento de productividad» (SSTS de 14-7-93 y 11-9-1993) y, en esta línea, se niega el derecho a dicho complemento durante el curso de promoción para el ascenso, al no ser un derecho subjetivo (STSJ Valenciano de 5-3-99), o durante el disfrute de vacaciones (STSJ de Baleares de 16-9-96), o a la vista de las ausencias del trabajo sin causa justificada (STSJ de Cataluña de 15-7-97).

No obstante, el complemento de productividad, cuando así lo hayan establecido las competentes autoridades administrativas, constituye un concepto que la Administración puede utilizar, junto a los demás que vienen determinados legalmente, para retribuir una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, superior a la ordinaria (STS de 30-1-98, LA LEY 3496) Ello determinaría la posibilidad del abono a cuenta del complemento de productividad, pero debiendo hacerse luego la liquidación definitiva retroactivamente (STSJ Castilla-La Mancha de 10-10-97).

**El pago del complemento de productividad, durante un período de tiempo, no origina un derecho individual ni respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a período sucesivos (art. 5.º.3), pero no puede dejar de abonarse sin que se motive la causa (STSJ Madrid del 9-3-01, Rec. 1713/1996).**

Corresponde al Pleno determinar, en el presupuesto anual de la Entidad Local, la **cantidad global destinada a la asignación de productividad, dentro de los límites de hasta un máximo del 30 por 100 de la masa salarial** [minorada en los términos señalados en art. 7.º.2. b)]. Es atribución del alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso,

Las cantidades que perciba cada trabajador por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios como de los representantes sindicales (art. 5.º.4).



*El complemento de productividad podrá asignarse a los funcionarios interinos y al personal eventual (en la Administración Local habrá de tenerse en cuenta el art. 104 de la LRBRL); así como a los funcionarios en prácticas, cuando dichas prácticas se realicen desempeñando un puesto de trabajo siempre que esté autorizado su aplicación a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera. en base a lo anteriormente citado, sería conveniente.*

- 1. Finalizar el proceso de consolidación excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022,*
- 2. Iniciar el expediente de formulación y aprobación de la relación de puesto de trabajo.*
- 3. Prever el completo de productividad para la trabajadora, hasta que se regularice los antecedentes anteriores, es decir el proceso de consolidación excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por resolución de alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022 y formulación de relación de puestos de trabajo.*

*Este es mi informe que emite bajo mejor criterio fundado en derecho.”*

**Visto.** – Que el pleno ha sido informado por la intervención municipal de la cantidad global destinada a la asignación de productividad, y la necesidad de aprobar un plan de racionalización objeto de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, dando respuesta, a su vez, a determinadas demandas manifestadas por el personal.

El pleno por unanimidad de los asistentes Acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la masa salarial de 1.400,00 euros, en concepto de complemento de productividad.

**SEGUNDO:** Acceder a lo solicitado, y dar cuenta de lo solicitado a la Sra. Alcaldesa, del contenido de la aprobación de la masa salarial, para su posterior redistribución.

## **7. - MOCION DEL GRUPO EH-BILDU.**

Moción del grupo EhBildu Lanciego/Lantziego sobre la creación y puesta en marcha de herramientas institucionales independientes necesarias para perseguir la corrupción y enmienda del grupo EAJ-PN.

Dada cuenta de la Moción presentada por el Concejal de EH-BILDU, Gorka Mauleón Olalde, sobre la ASISTENCIA PEDIATRICA EN RIOJA ALAVESA, que literalmente dice así:

*“La Atención Primaria constituye la base del sistema sanitario y es fundamental para tener una atención sanitaria fuerte y con recursos suficientes. Sin embargo, vemos con preocupación los continuos recortes y el desmantelamiento del servicio.*



*Hace mucho tiempo que la asistencia pediátrica en la comarca de Rioja Alavesa genera preocupación en los vecinos y vecinas de la comarca. Es un problema generalizado que afecta a muchos municipios y que es especialmente "sangrante" en la zona rural Alavesa.*

*Por ello, el grupo parlamentario de EH Bildu solicitó al Departamento de Salud del Gobierno Vasco información documentada sobre la situación de la pediatría en la CAE. En la información recibida se recoge que en la OSI ARABAKO ERRIOXA debería haber dos especialistas cubriendo la atención pediátrica primaria en la comarca.*

*Este verano la falta de pediatras ha generado evidentes desajustes en los municipios de Rioja Alavesa. En muchos casos, no se cubrieron las vacaciones de los especialistas en pediatría; y, en el mejor de los casos, la atención fue cubierta por compañeros y compañeras, disminuyendo notablemente la asistencia presencial. Así, las pequeñas y pequeños fueron derivados a otros pueblos cercanos. En este sentido, y según información ofrecida por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, esta situación se dio en 11 centros de salud de Álava y los niños y niñas de Oion, Leza y Labastida fueron los que más derivaciones sufrieron durante los meses estivales.*

*Actualmente, la situación sigue siendo preocupante y el servicio de pediatría sigue teniendo evidentes carencias. Por ello, el grupo municipal de EH Bildu en el Ayuntamiento de Lanciego-Lantziego presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en pleno:*

*El Ayuntamiento de Lanciego-Lantziego insta al Departamento de Salud del Gobierno Vasco a que, en la mayor brevedad posible, realice las acciones y gestiones pertinentes para que esta situación se revierta lo antes posible y ofrecer un adecuado servicio de pediatría en la OSI ARABAKO ERRIOXA.*

*El Ayuntamiento de Lanciego-Lantziego remitirá esta moción al Departamento de Salud del Gobierno Vasco, al Parlamento Vasco, a las Juntas Generales de Álava y a la Cuadrilla de Rioja Alavesa.*

El Ayuntamiento Pleno acuerda:

*PRIMERO: El Ayuntamiento de -----insta al Departamento de Salud del Gobierno Vasco a que, en la mayor brevedad posible, realice las acciones y gestiones pertinentes para que esta situación se revierta lo antes posible y ofrecer un adecuado servicio de pediatría en la OSI ARABAKO ERRIOXA.*

*SEGUNDO: El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ remitirá esta moción al Departamento de Salud del Gobierno Vasco, al Parlamento Vasco, a las Juntas Generales de Álava y a la Cuadrilla de Rioja Alavesa.""*

*"Lehen mailako arreta gure osasun sistemaren oinarria da, eta funtsezkoa arreta sendoa eta baliabide nahikoak izatea. Hala ere, kezka ikusten dugu ematen ari diren murrizketak eta zerbitzuaren desagitea.*

*Arabako Errioxako pediatriako asistentzia eskualdeko bizilagunengan kezka sortzen ari da aspalditik. Udaleri askori eragiten dien arazo orokorra da, baina bereziki "odoltsua" Arabako landa eremuan.*





*Horregatik, EH Bilduren legebiltzarkide taldeak EAeko pediatriaren egoerari buruzko informazio dokumentatua eskatu zion Eusko Jaurlaritzako Osasun Sailari. Jasotako informazioan jasotzen denaren arabera, ARABAKO ERRIOXA ESlan bi espezialista egon beharko lirateke eskualdeko lehen mailako arreta pediatrikoa betetzeko.*

*Uda honetan pediatria faltak desoreka nabarmenak eragin ditu Arabako Errioxako udalerrietan. Kasu askotan, pediatriako espezialisten oporrak ez ziren bete; eta, kasurik onenean, lankideek bete zuten arreta, asistentzia presentziala nabarmen murriztuz. Horrela, txikiak gertuko beste herri batzuetara bideratu ziren. Alde horretatik, eta Eusko Jaurlaritzako Osasun Sailak emandako informazioaren arabera, egoera hori Arabako 11 osasun zentrotan eman zen, eta Oion, Leza eta Bastidako haurrak izan ziren udan gehien mugitu zirenak pediatria batekin kontsulta izateko.*

*Gaur egun, egoera ez da konpondu eta kezagarria da; pediatriako zerbitzuak gabezia nabarmenak ditu oraindik. Horregatik, \_\_\_\_\_ (e)ko EH Bilduren taldeak honako mozio hau aurkezten du osoko bilkuran eztabaidatu eta onartzeko:*

*1. \_\_\_\_\_ (e)ko Udalak Eusko Jaurlaritzako Osasun Sailari eskatzen dio ahalik eta lasterren egin ditzala beharrezko kudeaketak egoera hau ahalik eta azkarren konpontzeko eta ARABAKO ERRIOXA ESlan pediatria zerbitzu egokia eskaintzeko.*

*2. \_\_\_\_\_ (e) ko Udalak mozio hau Eusko Jaurlaritzako Osasun Sailari, Eusko Legebiltzarrari, Arabako Batzar Nagusiei eta Arabako Errioxako Kuadrillari bidaliko die.”*

**La moción se da a conocer por la asistencia y se valora positivamente.**

## **8. - Resoluciones de alcaldía.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, que se citan a continuación:

**8.1. – RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 120 DE 2023**, adopta el 9 de agosto de 2023, aprobar la 6ª certificación de las obras de **Urbanización Calle La Plaza, Iradier Salaberri y Mayor de la localidad de Lanciego (Álava)**, de fecha 8 de agosto de 2023, emitida por la empresa **CIVILARCH CONSULTORA, S.L.**, por un importe total de **120.888,96€**.

**8.2.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 121 DE 2023**, adopta el 9 de agosto de 2023, autorizar el **permiso de vertidos** de aguas destinadas a aseos y vestuarios a la empresa **ABASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.**, con domicilio en la parcela 384, del polígono 7, nave 15 del Polígono Industrial el Carrascal de Lanciego.

**8.3.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 122 DE 2023**, adopta el 9 de agosto de 2023, aprobar **factura núm. FVR-IN2308-005** de fecha 8 de agosto del 2023, emitida por la empresa **INESCO S.A.** correspondiente a la 6ª certificación (mes de junio 2023) de las obras de



**Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las calles La Plaza, Iradier Salaberri y Mayor en Lanciego**, la cual asciende a la cantidad de **120.888,96 €** I.V.A incluido.

**8.4.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 123 DE 2023**, adopta el 11 de agosto de 2023,

**8.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 124 DE 2023**, adopta el 11 de agosto de 2023, adjudicar el contrato menor de servicios, de **Reparación de acondicionamiento de eliminación de maleza en Lanciego** a **CARLOS SANTAMARIA, S.L.**, con domicilio social en C/ El Campillar bajo, 01300 - Laguardia (Álava). Por importe de **4.360,23 €** y cargo a la partida del vigente presupuesto 77312100.

**8.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 125 DE 2023**, adopta el 18 de agosto de 2023, proceder a la liquidación del contrato de concesión de servicios del **Bar del Centro Jubilados de Lanciego**, con Dña. L.Z.E en los términos establecidos en el antecedente de la presente resolución. Comunicar la deuda pendiente con este Ayuntamiento de Lanciego del **Servicio de explotación del Bar del Centro de Jubilados de Lanciego/Lantziego (Álava)**, la cual asciende a la cantidad de **1.053,78 €**.

**8.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 126 DE 2023**, adopta el 18 de agosto de 2023, conceder a, **P. J. R.** licencia de obras de **PINTAR FACHADA Y REPARACIÓN DE ESCALERA** en C/ Camino de Cripan, 16, en la parcela 35 del polígono 1 de Lanciego.

**8.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 127 DE 2023**, adopta el 18 de agosto de 2023, conceder a, **N. D. V.** licencia de obras de **SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y PAVIMENTACIÓN** en C/ La fuente, 29, en la parcela 231 del polígono 1 de Lanciego.

**8.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 128 DE 2023**, adopta el 18 de agosto de 2023, conceder a **INDUSTRIAS PLASTICAS SUNNYDAY S.L.**, licencia de obras de **REPARACIÓN DE CUBIERTA** en C/ Moral alto, 6, en la parcela 89 del polígono 3 de Viñaspre.

**8.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 129 DE 2023**, adopta el 18 de agosto de 2023, conceder a **J. G. C.**, licencia de **acometida de desagüe** en C/ La fuente, 33, en la parcela 232 del polígono 1 de Lanciego.

**8.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 130 DE 2023**, adopta el 18 de agosto de 2023, conceder a **J. A. D.**, licencia de **acometida de desagüe** en C/ Camino de Elvillar, 6-8, en la parcela 2022 del polígono 8 de Lanciego.

**8.12.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 131 DE 2023**, adopta el 18 de agosto de 2023, declarar a **E. R. M.** la legalización de las obras de **legalización de instalación solar fotovoltaica** en C/ Planillo, 14, en la parcela 320 del polígono 1 de Lanciego.

**8.13.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 132 DE 2023**, adopta el 18 de agosto de 2023, adjudicar el contrato de concesión de servicios del Bar del Centro Jubilados de Lanciego, a **F. S. M.** y requerir al mismo que, en el plazo de 7 días naturales formalice el documento administrativo del contrato.

**8.14.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 133 DE 2023**, adopta el 22 de agosto de 2023, otorgar a **M. U. G.** y **L. R. R.**, licencia de **agregación y segregación** de las parcelas 2544 y 3518 del polígono 5 de Lanciego.



**8.15.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 134 DE 2023**, adopta el 22 de agosto de 2023, conceder a **C. T. B.**, licencia de obras de **PINTAR FACHADA** en C/ Plaza Antonio Soloaga, 14, en la parcela 71 del polígono 3 de Lanciego.

**8.16.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 135 DE 2023**, adopta el 28 de agosto de 2023, acceder a la solicitud de fecha 25/08/2023, realizada por la **Sra. Alcaldesa Itziar de Alava Martínez de Icaya**, consistente en aportar a Elkarkidetza Sistemas de pensiones complementarias, la diferencia entre las aportaciones del grupo A1 y C1 durante los cuatro años de la pasada legislatura en la que pasó como trabajadora municipal a la situación de excedencia forzosa por ser elegida Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento.

**8.17.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 136 DE 2023**, adopta el 29 de agosto de 2023, declarar exento del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, al vehículo de propiedad de **H. A. M.**, **TOYOTA YARIS 4\*\*\*\*M**, por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo.

**8.18.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 137 DE 2023**, adopta el 31 de agosto de 2023, nombrar a **M. H.**, operario de servicios múltiples, para el 2 de septiembre de 2023 y del 7 al 10 de septiembre de 2023.

**8.19.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 138 DE 2023**, adopta el 1 de septiembre de 2023, aprobar la **convocatoria de ayudas municipales del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego para el curso 2022/2023** con su objeto a financiar los gastos de matrícula en centros oficiales u homologados de euskera, incluyendo los centros de autoaprendizaje, por el importe y a las personas que se detallan a continuación. Con cargo a la partida presupuestaria 335.48001.

**8.20.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 139 DE 2023**, adopta el 4 de septiembre de 2023, autorizar, disponer y reconocer la relación contable de **facturas, NÚM. F/2023/4**, de fecha **1 de agosto de 2023**, por importe de **150.416,17 €**.

**8.21.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 140 DE 2023**, adopta el 4 de septiembre de 2023, adjudicar a **A. L. S.**, la autorización para el ejercicio de actividad de venta ambulante en el municipio de Lanciego de 6 de septiembre de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2023.

**8.22.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 141 DE 2023**, adopta el 5 de septiembre de 2023, aprobar **factura núm. DFA\_2023/397** de fecha 22 de junio del 2023, emitida por **ARTURO VITORIA LESPE** correspondiente a la retirada de escombros y tres lápidas en el cementerio municipal de Lanciego-Lantziego, la cual asciende a la cantidad de **4.598,00 € I.V.A** incluido.

**8.23.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 142 DE 2023**, adopta el 11 de septiembre de 2023, declarar exento del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, al vehículo de propiedad de **J. M. M.**, **VOLKSWAGEN 6\*\*\*\*J**, por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo.

**8.24.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 143 DE 2023**, adopta el 12 de septiembre de 2023, conceder a **O. Z. R.**, licencia de obras de **REPARACIÓN DE ALEROS** en C/ La fuente, 6, en la parcela 77 del polígono 3 de Viñaspre.

**8.25.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 144 DE 2023**, adopta el 12 de septiembre de 2023, otorgar a **G. G. M.**, licencia de **PRIMERA OCUPACIÓN** para las obras de



construcción de **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en C/ Alarilla, 62, en la parcela 1789 del polígono 8 de Lanciego.

**8.26.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 145 DE 2023**, adopta el 12 de septiembre de 2023, declarar la **LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN ALMACÉN DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN**, de **LA ALACENA RIOJA, S.L.**, en Polígono Industrial El Carrascal Nº24, en la parcela 396, del polígono 7, nave 4 de Lanciego.

**8.27.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 146 DE 2023**, adopta el 12 de septiembre de 2023, conceder a **O. Z. R.**, licencia de obras de **REPARACIÓN DE ALEROS** en C/ La fuente, 6, en la parcela 77 del polígono 3 de Viñaspre.

**8.28.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 147 DE 2023**, adopta el 12 de septiembre de 2023, aprobar la 7ª certificación de las obras de **Urbanización Calle La Plaza, Iradier Salaberri y Mayor de la localidad de Lanciego (Álava)**, de fecha 7 de septiembre de 2023, emitida por la empresa **CIVILARCH CONSULTORA, S.L.**, por un importe total de **93.334,61 €**.

**8.29.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 148 DE 2023**, adopta el 12 de septiembre de 2023, aprobar **factura núm. FVR-IN2309-004** de fecha 7 de septiembre del 2023, emitida por la empresa **INESCO S.A.** correspondiente a la 7ª certificación (mes de junio 2023) de las obras de **Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las calles La Plaza, Iradier Salaberri y Mayor en Lanciego**, la cual asciende a la cantidad de **93.334,61 € I.V.A incluido**.

**8.30.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 149 DE 2023**, adopta el 12 de septiembre de 2023, aprobar **factura núm. 2023CA-43** de fecha 7 de septiembre del 2023, emitida por la empresa **CIVILARCH CONSULTORA, S.L.** correspondiente a los **Honorarios de asistencia técnica, dirección de obra facultativa, de ejecución y coordinación de seguridad y salud** de las obras de **Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las calles La Plaza, Iradier Salaberri y Mayor en Lanciego**, la cual asciende a la cantidad de **3.446,20 € I.V.A incluido**, correspondiente al **14,99 %** de la adjudicación total de 22.990,00 €.

**8.31.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 150 DE 2023**, adopta el 12 de septiembre de 2023, aprobar **factura núm. 2023CA-47** de fecha 7 de septiembre del 2023, emitida por la empresa **CIVILARCH CONSULTORA, S.L.** correspondiente a los **Honorarios de asistencia técnica, dirección de obra facultativa, de ejecución y coordinación de seguridad y salud** de las obras de **Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las calles La Plaza, Iradier Salaberri y Mayor en Lanciego**, la cual asciende a la cantidad de **2.659,94 € I.V.A incluido**, correspondiente al **11,57 %** de la adjudicación total de 22.990,00 €.

**8.32.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 151 DE 2023**, adopta el 18 de septiembre de 2023, autorizar, disponer y reconocer la relación contable de **facturas, NÚM. F/2023/5**, de fecha **1 de septiembre de 2023**, por importe de **130.896,98 €**.

**8.33.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 152 DE 2023**, adopta el 28 de septiembre de 2023, conceder a **O. E.**, licencia de obras de **INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO** en C/ Hoyanco, 22, en la parcela 3023 del polígono 5 edificio 1 de Lanciego.

**8.34.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 153 DE 2023**, adopta el 28 de septiembre de 2023, proceder a la devolución de fianzas o avales bancarios a **G. G. M.**, de licencia de obras de **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en C/ Alarilla, 62, en la parcela 1789 del polígono 8 de Lanciego.



**8.35.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 154 DE 2023**, adopta el 28 de septiembre de 2023, conceder a **M. O. A.**, licencia de obras de **REFORMA DE BAÑO** en C/ Alarilla, 35, en la parcela 1844 del polígono 8 de Lanciego.

**8.36.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 155 DE 2023**, adopta el 28 de septiembre de 2023, conceder a **J. A. S.**, licencia de obras de **REFORMA DE BAÑO** en C/ San Antonio, 12 – 2º B, en la parcela 60 del polígono 1 de Lanciego.

**8.37.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 156 DE 2023**, adopta el 28 de septiembre de 2023, conceder a **P. P.**, licencia de obras de **REFORMA DE BAÑO** en C/ La fuente, 12 bajo, en la parcela 1848 del polígono 8 de Lanciego.

**8.38.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 157 DE 2023**, adopta el 28 de septiembre de 2023, conceder a **M. D. A.**, licencia de obras de **DEMOLICIÓN DE EDIFICIO** en C/ Trav. Calle Mayor, 28, en la parcela 191 del polígono 1 de Lanciego.

**8.39.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 158 DE 2023**, adopta el 28 de septiembre de 2023, conceder a **D. A. D.**, licencia de **acometida de desagüe** en C/ Moral bajo, 5, en la parcela 90 del polígono 3 de Lanciego.

**8.40.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 159 DE 2023**, adopta el 28 de septiembre de 2023, conceder a **J. M. Z.**, licencia de obras de **INSTALACION DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR** en la parcela 1347 del polígono 5 de Lanciego.

**8.41.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 160 DE 2023**, adopta el 28 de septiembre de 2023, conceder a **J. C. C.**, licencia de obras de **REFORMA DE PAVIMENTO Y APERTURA DE HUECO DE VENTILACIÓN** en C/ Planillo, 5, en la parcela 123 del polígono 1 de Lanciego.

**8.42.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 161 DE 2023**, adopta el 2 de octubre de 2023, declarar luto oficial en el Ayuntamiento de Lanciego desde las 10:00 horas del día 3 de octubre de 2021 hasta las 00:00 horas del día 5 de octubre de 2023.

**8.43.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 162 DE 2023**, adopta el 2 de octubre de 2023, aprobar el expediente de **Habilitación de créditos** de pago en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, por importe de **3.699,21 €**.

**8.43.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 163 DE 2023**, adopta el 2 de octubre de 2023, autorizar, disponer y reconocer la relación contable de **facturas, NÚM. F/2023/6**, de fecha **30 de septiembre de 2023**, por importe de **61.748,44 €**.

**8.44.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 164 DE 2023**, adopta el 2 de octubre de 2023, otorgar la subvención en relación con el Expediente correspondiente la **convocatoria de ayudas municipales del Ayuntamiento de Lanciego/ Lantziego para el curso 2022/2023** con objeto a financiar los gastos de matrícula en centros oficiales u homologados de euskera, incluyendo los centros de autoaprendizaje, por el importe y a las personas que se detallan a continuación. Con cargo a la partida presupuestaria 335.48001.

**8.45.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 165 DE 2023**, adopta el 2 de octubre de 2023, conceder a **G. S. M.**, licencia de obras de **REFORMA DE PORTAL** en C/ La Fuente, 19, en la parcela 216 del polígono 1 de Lanciego.



**8.46.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 166 DE 2023**, adopta el 26 de octubre de 2023, conceder a **J. T. M.**, licencia de obras de **CONSTRUCCIÓN DE PUERTA Y SUSTITUCIÓN DE VENTANA** en C/ La Fuente, 11 en la parcela 63 del polígono 3 de Viñaspre.

**8.47.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 167 DE 2023**, adopta el 27 de octubre de 2023, adjudicar el contrato menor de suministros de cocina para el Bar del Centro Jubilados de Lanciego, a **Auxiliar Hostelera Villach, S.C.**, con CIF J-1\*\*\*\*5 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Coscojal, nº 52 – 01309 Elvillar (Álava) y aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la realización del suministro con cargo a la partida 231.621, por importe de 14.691,38€ más 3.085,19 en concepto de IVA, lo que hace un total de **17.776,59 €**.

**8.48.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 168 DE 2023**, adopta el 27 de octubre de 2023, autorizar, disponer y reconocer la relación contable de **facturas, NÚM. F/2023/7**, de fecha **15 de octubre de 2023**, por importe de **15.154,03 €**.

**8.49.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 169 DE 2023**, adopta el 27 de octubre de 2023, conceder a **C. G. E.**, licencia de obras de **REPARACIÓN DE ESCALÓN DE ENTRADA** en C/ La Plaza, 2, en la parcela 134 del polígono 1 de Lanciego.

**8.50.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 170 DE 2023**, adopta el 30 de octubre de 2023, aprobar la 8ª certificación de las obras de **Urbanización Calle La Plaza, Iradier Salaberri y Mayor de la localidad de Lanciego (Álava)**, de fecha 7 de septiembre de 2023, emitida por la empresa **CIVILARCH CONSULTORA, S.L.**, por un importe total de **73.880,93 €**.

**8.51.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 171 DE 2023**, adopta el 30 de octubre de 2023, dar consentimiento para el ingreso de una vecina de esta localidad de Lanciego/Lantziego en el Centro Rural de Atención Diurna de Elvillar y asumir los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del centro.

**8.52.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 172 DE 2023**, adopta el 31 de octubre de 2023, aprobar **factura núm. FVR-IN2310-007** de fecha 31 de octubre del 2023, emitida por la empresa **INESCO S.A.** correspondiente a la 8ª certificación (mes de junio 2023) de las obras de **Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las calles La Plaza, Iradier Salaberri y Mayor en Lanciego**, la cual asciende a la cantidad de **73.880,93 € I.V.A incluido**.

**8.53.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 173 DE 2023**, adopta el 2 de noviembre de 2023, ratificar el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Lanciego formalizado el día 13 de octubre de 2022, valorar la implementación de dicho plan y aprobar el Canal de denuncias del Ayuntamiento de Lanciego.

**8.54.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 174 DE 2023**, adopta el 2 de noviembre de 2023, conceder a **A. C. C.**, licencia de **acometida de desagüe** en C/ Moral alto, 7, en la parcela 80 del polígono 3 de Lanciego.

**8.55.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 175 DE 2023**, adopta el 2 de noviembre de 2023, conceder a **H. Z. G.**, licencia de obras de **REFORMA DE BAÑO** en C/ Travesía Calle Mayor, 9 en la parcela 83 del polígono 1 de Lanciego.

**8.56.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 176 DE 2023**, adopta el 2 de noviembre de 2023, conceder a **A. E. Q.**, licencia de obras de **RETEJADO** en C/ Alarilla, 22 en la parcela 1769 del polígono 8 de Lanciego.



**8.57.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 177 DE 2023**, adopta el 2 de noviembre de 2023, conceder a **Comunidad de vecinos La Virgen 5 y 7**, licencia de obras de **REPARACIÓN DE ALERO** en C/ La Virgen, 5 y 7 en la parcela 210 del polígono 1 de Lanciego.

**8.58.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 178 DE 2023**, adopta el 2 de noviembre de 2023, conceder a **M. F. C.**, licencia de obras de **REFORMA DE BAÑO** en C/ La virgen, 5 – 3ºD en la parcela 210 del polígono 1 de Lanciego.

**8.59.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 179 DE 2023**, adopta el 3 de noviembre de 2023, adjudicar el contrato menor de suministros de carpa, a **EVENTS SAN CRISTOBAL S.L.U.**, con CIF B\*\*\*\*4 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Juan Bautista escudero, 10 (Córdoba) y aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la realización del suministro con cargo a la partida 338.625002, 1.701,65 € más 375,00 € en concepto de IVA, lo que hace un total de **2.059,00 €**.

## **9. - Propuesta de creación de comunidad energética.**

Moción para la Implantación de una Comunidad Energética en Lanciego. Toma la palabra el concejal del grupo EH-BILDU y se transcribe a continuación la moción presentada por el grupo en relación con la propuesta de la creación de la comunidad energética:

### **“Considerando que:**

- 1. La transición hacia fuentes de energía renovable es crucial para abordar el cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.*
- 2. La sostenibilidad energética es esencial para garantizar un futuro sostenible para las generaciones venideras.*
- 3. La implementación de comunidades energéticas locales puede promover el desarrollo económico y social en las áreas rurales, creando empleos y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.*
- 4. Lanciego tiene un potencial significativo para la generación de energía renovable a partir de fuentes como la energía solar, eólica u otras fuentes sostenibles.*

### **Por lo tanto, proponemos:**

- 1. Crear una comunidad energética en el pueblo de Lanciego, con el objetivo de generar y distribuir energía renovable a través de sistemas locales, fomentando la participación activa de los ciudadanos y promoviendo la energía limpia y sostenible.*
- 2. Establecer un plan detallado para la implementación de la comunidad energética, que incluya la identificación de sitios adecuados para la instalación de paneles solares, turbinas eólicas u otras infraestructuras de energía renovable, así como la evaluación de la viabilidad económica y ambiental de cada proyecto.*
- 3. Incentivar la participación de los ciudadanos, empresas locales y organizaciones comunitarias en la comunidad energética, ofreciendo programas de educación y concienciación sobre energía renovable, así como facilitando el acceso a financiamiento para proyectos de energía limpia.*
- 4. Establecer acuerdos de colaboración con entidades gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y empresas privadas que puedan proporcionar*



*apoyo técnico, financiero y logístico para el desarrollo de la comunidad energética en el pueblo.*

5. *Realizar un seguimiento periódico de los avances y resultados de la comunidad energética, con el fin de evaluar su impacto en la reducción de emisiones de carbono, el ahorro energético y el desarrollo económico local.*

**Por tanto, solicitamos:**

1. *Que el Ayuntamiento de Lanciego explore las vías para la creación y desarrollo de una comunidad energética, asignando los recursos necesarios para su implementación efectiva llegado el caso.*
2. *Que se establezca un comité de evaluación, integrado por representantes del Ayuntamiento, ciudadanos y expertos en energía renovable, para supervisar el procedimiento legal y viabilidad del proyecto.”*

Por parte de la secretaria municipal se indica que previamente se deberá estudiar la fórmula jurídica, tras un estudio previo del Real Decreto ley 23/200 , y la Directiva UE 2018/2001 relativa al uso de energía, y obtener un análisis de aspectos económico y de la gestión económica en casos de impagos, si el Ayuntamiento decidiera participar, Así mismo se informa que de conformidad a las competencias que asisten a la Diputación Foral de Álava, correspondientes a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención, se solicitará un informe que aborde los extremos indicados.

El Ayuntamiento pleno se da por enterado.

## **10. - Dietas Corporativos asistencias plenarias para el presupuesto 2024.**

Dada cuenta de la propuesta por parte de los Concejales....

Dada cuenta del informe emitido al respecto por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lanciego-Lantziego de fecha 3 de noviembre de 2023, que literalmente dice así:

*“En relación con el derecho de los concejales a la percepción de retribuciones, por el ejercicio de su cargo-*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al establecer el Estatuto de los miembros de las corporaciones locales, regula en el art. 75 sus retribuciones, señalando, en lo que aquí interesa, lo siguiente:*

1. *Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*
2. *Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán*





*igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

- 3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.*
- 4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.*
- 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

### **Gastos de locomoción**

*En relación a los gastos de locomoción para la asistencia a los plenos, se indica que la normativa local no lo regula expresamente ni cuantifica su importe para los cargos electos, resultando de aplicación para este supuesto el DECRETO 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio del País Vasco, en el que resulta de aplicación a los funcionarios de carrera e interinos, el personal eventual y los funcionarios en prácticas, no haciendo referencia a cargos políticos, que bien pudiera resultar de aplicación en un uso, no restrictivo del mismo en aras de garantizar, establece en el artículo 11.*

*“Las modificaciones del centro de trabajo darán lugar al abono de los gastos de comida, cuando estuvieran autorizados, y a los de viaje producidos por el desplazamiento desde la localidad de residencia a la de destino y regreso. Los gastos de comida se autorizarán en aquellos supuestos en que hubiera de efectuarse en la localidad de destino, atendiendo para ello a la distancia existente entre ésta última y la de residencia, medios de transporte disponibles y duración de la jornada laboral. 2.– Las indemnizaciones previstas en el apartado anterior se devengarán: a) En las comisiones conferidas con carácter forzoso y en los desplazamientos provisionales del centro de trabajo; en tanto subsistan las condiciones originarias del derecho. b) En los supuestos previstos en la letra b del apartado 1 del artículo anterior; en tanto el interesado no obtenga destino definitivo, cualquiera que sea la localidad, o traslade su residencia a la localidad en la que esté adscrito provisionalmente, y en todo caso por el plazo máximo de dos años. c) En los desplazamientos definitivos del centro de trabajo; en tanto el interesado no traslade su residencia a la localidad de destino, y en todo caso por el plazo máximo de dos años.”*



A estos efectos, se debe acudir con carácter supletorio al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cuyo art. 18 regula utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte, requiriéndose para ello que exista una comisión de servicio, en los términos definidos por el art. 3.1 del mismo:

*“1. Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el artículo anterior y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia del personal en término municipal distinto al correspondiente a dicho puesto de trabajo y se haga constar en la orden o pasaporte en que se designe la comisión tal circunstancia.”*

*El Informe de la IGAE de 8 de septiembre de 2005, por el que se resuelve consulta formulada sobre la interpretación y alcance que debe darse al art. 18.3 RD 462/2002, dictamina, entre otras cuestiones, que procede el resarcimiento de los gastos ocasionados al comisionado como consecuencia del servicio, que no deba éste soportar, sin introducir limitaciones no justificadas para compensar unos gastos y no otros, cuando todos ellos traen la misma causa.*

*El concepto indemnización del art. 75.4 LRBRL solo ampara a los miembros de las Corporaciones Locales a resarcirse de los gastos sufridos por el uso de vehículos propios en sus desplazamientos cuando se encuentren en comisión de servicios en los términos señalados por los arts. 3 y 18 RD 462/200 con la concordancia establecida en el art. 11 del DECRETO 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio del País Vasco.*

*Por tanto, a mi juicio, un concejal que reside en otra localidad por motivos laborales no tiene derecho a cobrar gastos de locomoción por el desplazamiento para la asistencia a sesiones de Pleno o de Comisiones a las que se le convoque en el municipio en el que ejerce el cargo público.*

*desempeñen sin dedicación exclusiva y dedicación parcial. Deberá observar las prescripciones contenidas en el art. 75 de la ley de bases de régimen local,*

*Esta Secretaria señala que estando en elaboración la formulación del presupuesto municipal, sería conveniente incluir en el presupuesto municipal en las bases de ejecución presupuestaria, y de esta forma garantizar la publicación en el boletín oficial de la provincia.*

#### **Tratamiento de las retribuciones.**

*Se transcribe informe vinculante de la IGAE, con relación al tratamiento de las retribuciones.*

*El tratamiento de las retribuciones que se satisfacen a los concejales, ediles, etc. en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aparece regulado en el artículo 17.2 b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre, en adelante LIRPF), conforme al cual tienen la consideración de rendimientos del trabajo "las cantidades que se abonen, por razón de su cargo, a los diputados españoles en el Parlamento Europeo, a los diputados y senadores de las Cortes Generales, a los miembros de las asambleas legislativas autonómicas, concejales de ayuntamiento y miembros de las diputaciones provinciales,*



*cabildos insulares u otras entidades locales, con exclusión, en todo caso, de la parte de aquellas que dichas instituciones asignen para gastos de viaje y desplazamiento.”*

*Según se deduce del precepto transcrito, las retribuciones que se asignan a los miembros referenciados estarán sometidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a su sistema de retenciones a cuenta como rendimientos del trabajo, con excepción de la parte de las mismas que el citado ente local asigne para gastos de viaje y desplazamiento de sus destinatarios.*

*La determinación del porcentaje de retención aplicable a los rendimientos del trabajo obtenidos por los concejales, ediles y demás miembros en el ejercicio de su cargo seguirá el mismo régimen, ya perciban retribuciones fijas por el desempeño del mismo, en el caso de dedicación exclusiva, o se trate de cantidades fijas por cada asistencia a sesiones o reuniones. En ambos supuestos, la retención a practicar sobre las cantidades que se abonen por razón de su cargo a los miembros del Ayuntamiento consultante, con exclusión, únicamente y en todo caso, de la parte de las mismas que dicha institución asigne para gastos de viaje y desplazamiento, será el resultado de aplicar a la cuantía total de las retribuciones que se satisfagan o abonen el tipo de retención que resulte, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, de acuerdo con el procedimiento general para determinar el importe de la retención establecido en el artículo 82 del mismo Reglamento, siendo de aplicación, igualmente, el límite excluyente de la obligación de retener previsto en el artículo 81.*

*Este es mi informe que emite bajo mejor criterio fundado en derecho.”*

En base a lo anterior el pleno por unanimidad de los asistentes Acuerdan.

**PRIMERO:** Acordar para los **miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, dieta de asistencia de 50** euros percibirán por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinaria del pleno.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la intervención municipal para que se consigne en los presupuestos 2024, las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el resuelve anterior previa tramitación del procedimiento legal establecido.

## **11. - Libro general de Anotaciones Registrales.**

Se da cuenta por la Secretaria de la Correspondencia oficial desde el registro número 1019 al 1450 de **ENTRADAS** y del número 161 al 223 de **SALIDAS**, por lo que el pleno se da por enterado y se indica que el citado libro está a disposición en la Secretaria municipal para el conocimiento.

## **12. - Ruegos y preguntas.**

**Ruego.** Limpieza de los pasos de las viñas (camino del monte).



Tras las últimas lluvias el camino del monte se ha negado por varios puntos. Desde nuestro Grupo creemos que hay que redactar una ordenanza municipal por la que se inste a los dueños de las fincas a limpiar los pasos de acceso a sus fincas.

Por parte de la Sra. alcaldesa se indica que se está trabajando por zonas en la limpieza de cunetas.

Se comenta en la sesión que de todos es sabido que la limpieza de los pasos a las fincas es cometido y obligación del propietario o propietaria de estas.

**Ruego. Badén bajando por calle Camino de Kripan.**

Me han comentado vecinos del pueblo que en ocasiones los vehículos circulan a gran velocidad por la calle de Kripan.

Proponemos estudiar la posibilidad de instalar algún sistema que ataje el problema (badén).

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se traslada que habiendo tenido en cuenta esta condición de riesgo en anteriores situaciones, se tomó la medida de poner un ceda el paso en la intersección de las calles Camino de Kripan y Viñaspre.

También se indica que se valorará la posibilidad de incluir un resalto a la altura de dicho cruce para inducir a la reducción de velocidad.

**Pregunta**

Querriamos saber si ya se ha contactado con algún profesional para elaborar el video que se expondrá en el trujal municipal para dar a conocer el proceso de elaboración del aceite.

Por parte de la Sra. alcaldesa se indica que se está en contacto con un profesional en la materia para valorar presupuesto de la ejecución de dicho reportaje.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de **11 folios**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **1.583.906, 1.583.907 1.583.908, 1.583.909, 1.583.910, 1.583.911, 1.583.912, 1.583.913 1.583.914, 1.583.915 Y 1.583.916 que**, en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.

**AYUNTAMIENTO de LANCIEGO**  
**(Álava)**



**LANTZIEGO'ko UDALA**  
**(Araba)**

**AYUNTAMIENTO de LANCIEGO**  
**(Álava)**



**LANTZIEGO'ko UDALA**  
**(Araba)**